



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: siete (07) de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

| ACTUACIÓN | TÉRMINO | | | |
|--|--|-----------|--------------------------|-----------|
| | INICIA | | FINALIZA | |
| | FECHA | HORA | FECHA | HORA |
| Citación para notificación Personal: 17 de marzo de 2021 (10 días) | 18 de marzo de 2021 | 8:00 a.m. | 08 de abril de 2021 | 5:00 p.m. |
| Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: 28 de septiembre de 2021 surtida al finalizar el día siguiente. | 28 de septiembre de 2021 | | 29 de septiembre de 2021 | |
| Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.) | 30 de septiembre de 2021 | | 04 de octubre de 2021 | |
| Traslado (10 días) | 05 de octubre de 2021 | | 19 de octubre de 2021 | |
| DÍAS INHÁBILES | | | | |
| Sábados | 20 de marzo de 2021, 27 de marzo de 2021, 03 de abril de 2021, 02 de octubre de 2021, 09 de octubre de 2021, 16 de octubre de 2021 | | | |
| Domingos | 21 de marzo de 2021, 28 de marzo de 2021, 04 de abril de 2021, 03 de octubre de 2021, 10 de octubre de 2021, 17 de octubre de 2021 | | | |
| Festivos | 22 de marzo de 2021, 01 de abril de 2021, 02 de abril de 2021, 18 de octubre de 2021 | | | |
| Vacancia Judicial | Si. | | | |

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer RAD: 2020-00188-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | VERBAL SUMARIO (Reivindicatorio). |
| DEMANDANTE: | AURA LUISA VILLADA DE URBANO. |
| DEMANDADOS: | GUILLERMO MUÑOZ TELLO Y MARIA ROSALBA MEJIA DE MUÑOZ. |
| RADICADO: | 76-606-40-89-001- 2020-00188 -00 |

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 032

Restrepo, Valle del Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte demandante, solicita se tenga por válida la citación para notificación personal al demandado **GUILLERMO MUÑOZ TELLO**, conforme a la certificación de entrega que emite la empresa de servicio de mensajería **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, de acuerdo a la copia de factura y guía de envío **No. 700051496341** y constancia de entrega de la comunicación debidamente sellada y cotejada, que da constancia que se confirma que el destinatario vive o labora en el lugar de la entrega, teniendo en cuenta que la misma se remitió a la dirección establecida para notificaciones en el escrito contentivo de la demanda, la misma debe tenerse por válida.

Ahora bien, conforme lo establece el Art. 291 del C.G.P., el término para comparecer a Despacho para ejercer su Derecho a la Defensa y Contradicción es de cinco (05) días, al haber sido notificado el día 17 de marzo del año 2021, tal y como obra en la constancia de entrega de comunicaciones y avisos judiciales, que emite la empresa de correo, dicho lapso que feneció ampliamente sin que el demandado emitiera algún pronunciamiento o se comunicara con el Juzgado.

Seguido en trámite, el profesional del Derecho remite certificación de notificación por aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 28 de septiembre del año 2021, al demandado **GUILLERMO MUÑOZ TELLO**, conforme a la certificación de entrega que emite la empresa **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, de acuerdo a copia de factura y guía de envío **No. 700061897681** y constancia de entrega de la comunicación debidamente sellada y cotejada, con la advertencia de que, la Notificación por Aviso, se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega.

Revisando el expediente digital, una vez realizado el traslado de la demanda, se tiene que la parte pasiva del proceso nunca contestó la respectiva demanda, ni mucho menos se propusieron excepciones.

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SURTIDA la citación para notificación personal de que trata el Art. 291 del C.G.P., realizada al demandado **GUILLERMO MUÑOZ TELLO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADO por Aviso al demandado **GUILLERMO MUÑOZ TELLO**, establecido en el Art. 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, además de realizar las notificaciones pertinentes al otro extremo pasivo, sin que se allegue contestación de la demanda, ni se hayan propuesto excepciones.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

TERCERO: TENGASE en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, pasa al Despacho de la señora Juez para que surta la etapa procesal siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



Firmado Por:

**Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab321435683c94e993058693c5c11bab129334bbb1dba9cca246734b5965a3c**
Documento generado en 09/02/2022 10:15:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**